



**Universidad
Iberoamericana**
de Ciencias y Tecnología

REGLAMENTO PRÁCTICA PROFESIONAL FACULTAD DE RECURSOS NATURALES Y CIENCIAS SILVOAGROPECUARIAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA - ADMINISTRATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y
TECNOLOGÍA, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE
ESTUDIOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA



TABLA DE CONTENIDO	
TÍTULO I.DISPOSICIONES GENERALES.....	2
§DEFINICIÓN, OBJETIVO Y NATURALEZA DE LA PRÁCTICA	2
TÍTULO II.CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.....	2
§PRERREQUISITOS	2
§DURACIÓN DE LA PRÁCTICA.....	2
§LUGAR DE LA PRÁCTICA	2
TÍTULO III.REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS/AS ESTUDIANTES	3
§DE LA CONDUCTA	3
§DE LA ASISTENCIA	3
§PRESENTACIÓN PERSONAL.....	3
§DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	4
§SANCIONES.....	4
§OTROS	4
TÍTULO IV.EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA.....	4



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

§DEFINICIÓN, OBJETIVO Y NATURALEZA DE LA PRÁCTICA

- Artículo 1° La Facultad de Recursos Naturales y Ciencias Silvoagropecuarias se ha apoyado en las prácticas para desarrollar la enseñanza en sus estudiantes. La articulación de la teoría y la práctica es un elemento valioso para el proceso enseñanza-aprendizaje; es por esto que la inclusión de las prácticas a lo largo de todo el currículo, pone en evidencia un modelo formativo en el cual nuestros estudiantes desde el primer semestre se involucran con la profesión y con la sociedad, logrando al final de su formación integral un profesional familiarizado con la realidad del país.
- Artículo 2° Tienen como objetivo aplicar de manera práctica lo aprendido en las asignaturas del año en curso. Comprender el concepto de ética profesional y analizar de manera directa la labor que desarrolla un Médico Veterinario en la práctica profesional.

TÍTULO II CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

§PRERREQUISITOS

- Artículo 3° Los prerrequisitos para acceder a las prácticas son las indicadas en cada asignatura que las considera.

§DURACIÓN DE LA PRÁCTICA

- Artículo 4° Las practicas tendrán una duración de 16 semanas, que es el periodo en el que se programan dentro de la asignatura de 18 semanas.

§LUGAR DE LA PRÁCTICA

- Artículo 5° Para las prácticas, se utilizan los recintos universitarios junto a lugares que aportan los directivos y docentes, producto de su trayectoria profesional, y los que se obtienen por gestión de los estudiantes y ex alumnos. Todos los recintos extra universitarios, se identifican como "contacto propio".



TÍTULO III REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS/AS ESTUDIANTES

§DE LA CONDUCTA

Artículo 6° En todos los pasos prácticos, laboratorios y salidas a terreno el estudiante debe comportarse adecuadamente. Se debe mantener aparatos electrónicos apagados. No está permitido comer, fumar o realizar cualquiera actividad fuera de lo programado. Cualquier falta será motivo de retiro del recinto.

§DE LA ASISTENCIA

Artículo 7° Los pasos prácticos y salidas a terreno son 100% obligatorias con un máximo de 2 inasistencias (durante el semestre) justificadas en la respectiva Dirección de Escuela. Dichas inasistencias no pueden ser recuperadas en otro grupo. En aquellas asignaturas que tengan prácticas cada dos semanas, sólo se aceptará una inasistencia justificada.

Artículo 8° El ingreso a los pasos prácticos corresponde a la hora señalada por horario con un margen de 5 minutos de espera. Sobre dicho tiempo el estudiante no podrá ingresar y deberá justificar sin poder recuperar en otro grupo.

§PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 9° En laboratorios:

- a) El estudiante debe asistir con delantal blanco (limpio y planchado), pelo tomado, sin joyas que pudieran ser causante de accidentes. La ausencia de delantal será causante de retiro del laboratorio.

Artículo 10° Salidas a terreno:

- a) El estudiante deberá asistir con la vestimenta requerida por el profesor (limpio). La ausencia de o las prendas o vestimenta inadecuada será causante de retiro del práctico.

Artículo 11° Centros veterinarios y Pabellón quirúrgico:

- a) El estudiante deberá asistir con la vestimenta requerida por el profesor (limpio y planchado), pelo tomado, uñas cortas y limpias. La omisión de alguno de los requerimientos será causante de retiro del recinto.

§DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 12° Los estudiantes tienen derecho a conocer los requerimientos de cada práctica, la que se indicará en cada programa de estudios, de las asignaturas correspondientes.

§SANCIONES

Artículo 13° Será considerada falta muy grave, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 281 del Párrafo 2 del Título IV del Código Orgánico Universitario (COU), el ingerir bebidas alcohólicas en las prácticas. Igualmente, será considerada muy grave toda conducta reñida con el respeto a las personas, como por ejemplo el empleo de lenguaje soez, el hurto o daño del lugar de práctica y en general cualquier conducta contraria al orden público, a la moral y buenas costumbres que atente al debido respeto de compañeros/as, profesores/as y a sí mismos.

§OTROS

Artículo 14° De las guías y materiales:

- Guías: estas al ser un material de apoyo debe ser complementada durante los pasos prácticos, por lo tanto, su uso es obligatorio en todas aquellas asignaturas que lo requieran.
- Materiales: los estudiantes deben asistir con todos los materiales requeridos para el o los pasos prácticos en todas aquellas asignaturas que lo requieran. Cualquier falta será motivo de expulsión de la actividad, lo que no lo justifica para ausentarse.
- Elaboración de informes: en aquellas asignaturas que lo soliciten, el estudiante deberá elaborar el informe de práctica, según la pauta entregada por el profesor y entregarlos en los plazos señalados

TÍTULO V EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA

Artículo 15° Las practicas deben ser aprobadas con nota cuatro puntos cero (4,0); la reprobación de esta es causal de reprobación de la asignatura correspondiente. En este caso el estudiante reprueba la asignatura con la calificación obtenida en dicha actividad práctica.

Artículo 16° Para las asignaturas teórica-practica la ponderación de los pasos prácticos debe fluctuar entre el 15% y 30%.



Artículo 17° El número mínimo de evaluaciones son tres y el tipo de evaluaciones las establecerá el profesor, pudiendo o no incluir examen.

Artículo 18° En aquellos pasos prácticos (en asignaturas teórica-práctica) que incluyan examen, los estudiantes no tienen derecho a un examen de segunda oportunidad.

